



ARQUEOLOGÍA  
Y PATRIMONIO

# tibicena

**ESTUDIO DE IMPACTO PATRIMONIAL DE:  
"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL  
CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE  
INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE  
BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR)."**

**Municipio de Gáldar  
GRAN CANARIA**

**Encarga:  
PAR ARQUITECTOS**

**Realiza:  
TIBICENA Arqueología y Patrimonio S.L.**



# ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA .....	3
2. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	5
4. MEMORIA ARQUEOLÓGICA .....	11
4.1. CRITERIOS METODOLÓGICOS .....	11
4.2. PLANTEAMIENTO INICIAL DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO .....	12
4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DE TRABAJO .....	12
PRIMERA FASE: DOCUMENTACIÓN PREVIA .....	12
SEGUNDA FASE: TRABAJO DE CAMPO .....	13
TERCERA FASE: MEMORIA TÉCNICA .....	13
5. DESARROLLO DEL ESTUDIO .....	14
5.1. PRIMERA FASE: DOCUMENTACIÓN PREVIA .....	14
5.1.1. CONSULTA DE INVENTARIO ARQUEOLÓGICO .....	14
5.1.2. CONSULTA DE INVENTARIOS DE BIENES ETNOGRÁFICOS, ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS.....	14
5.1.3. CONSULTA DEL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL .....	14
5.1.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA .....	14
5.2. SEGUNDA FASE: TRABAJO DE CAMPO .....	15
5.2.1. VISITA DE CAMPO AL ÁREA DE AFECCIÓN DEL PROYECTO.....	15
6. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO .....	16
7. VALORACIÓN DE IMPACTOS .....	23
7.1. METODOLOGÍA TÉCNICA .....	23
7.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE AFECCIONES POTENCIALES .....	24
7.3. REGISTRO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL .....	25
8. MEDIDAS PREVENTIVAS .....	27
8.1. MEDIDAS PREVENTIVAS .....	27
9. CONCLUSIONES.....	29
10. CARACTERÍSTICAS, FECHA Y FIRMA .....	30
ANEXO I: APÉNDICE FOTOGRÁFICO .....	31
ANEXO DOCUMENTAL.....	35
ANEXO III: ANEXO CARTOGRÁFICO .....	46



## 1. FICHA TÉCNICA

**PROYECTO:** Estudio de impacto patrimonial de: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR).”

**CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Evaluación de impacto Patrimonial

**PROVINCIA:** Las Palmas

**ISLA:** Gran Canaria

**MUNICIPIO:** Gáldar

**PROMOTOR:** Servicio de Patrimonio Histórico Excmo. Cabildo de Gran Canaria

**ENCARGA:** PAR Arquitectos

**ARQUEÓLOGOS:** TIBICENA Arqueología y Patrimonio SL.

Calle Arco, nº 6, C.P.:35004.

Las Palmas de Gran Canaria.

Telf. - Fax: 928292081 Telf. móvil: 690188446 - 646660789 - 679521400

[www.tibicena.com](http://www.tibicena.com)

[tibicena@tibicena.com](mailto:tibicena@tibicena.com)

**FECHA Y LUGAR DEL INFORME:** Las Palmas de Gran Canaria, agosto de 2022

## 2. PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

En enero de 2022 TIBICENA Arqueología y Patrimonio S.L. recibe encargo por parte del estudio PAR ARQUITECTOS, a través de la persona de Patricia Pérez, con objeto de que la anterior lleve a cabo un estudio de impacto patrimonial del proyecto: **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR)."**

La motivación de este estudio viene dada por la necesidad de que el proyecto antes mencionado sea aprobado en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, al estar el ámbito de trabajo incluido dentro en la delimitación de protección de un Bien de Interés Cultural (BIC), tal y como se expone en el el Artículo 73 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias<sup>1</sup>. Este estudio de impacto patrimonial vendrá a ser por tanto un estudio de impacto arqueológico, elaborado por persona con título oficial, especialista en la materia y relativo a la incidencia de las obras o actuaciones sobre los valores arqueológicos del área afectada.

El presente informe recoge los resultados del análisis del proyecto que se evalúa en este informe, así como las conclusiones obtenidas a partir de la inspección visual que se hizo de los contextos en los que se proyectan las obras incluidas en dicho proyecto. En este documento, por tanto, se evaluará el posible impacto del proyecto sobre los Bienes Culturales presentes en el ámbito de implantación del mismo.

---

<sup>1</sup> "En los bienes inmuebles declarados de interés cultural o con procedimiento incoado al efecto será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular, para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso. De dicha autorización se dará cuenta al Registro de Bienes de Interés Cultural, para su constancia. Asimismo, en los bienes inmuebles incluidos en el catálogo insular o con procedimiento iniciado al efecto también será necesaria la autorización del cabildo insular para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular".



### 3. INTRODUCCIÓN

Seguidamente se realizará una breve descripción de las actuaciones que están contempladas dentro del proyecto evaluado en este documento. Parte de la información expuesta a continuación en este epígrafe ha sido facilitada por el autor del Proyecto Básico y de Ejecución (Yeray A. Ramos Díaz. Colegiado. nº 3499 COAGC).

El proyecto evaluado, que se desarrolla íntegramente dentro de los límites municipales del T.M. Gáldar, tiene como ámbito de actuación el yacimiento arqueológico de Botija. Este yacimiento arqueológico goza de la máxima protección jurídica desde 1984. El acto administrativo en cuestión fue el REAL DECRETO 3557/1983, de 21 de diciembre por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional. La publicación del mismo tuvo lugar a través de Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 058 de 08/03/1984<sup>2</sup>. En términos generales la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985), recoge e incorpora la protección de aquellos bienes declarados con anterioridad como Monumento Histórico Artístico. La Disposición Adicional Primera de la citada Ley establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados Monumentos Histórico-Artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

No obstante, la Declaración de 1983 es bastante genérica, ya que no se adjunta referencia cartográfica alguna ni se precisa el área de protección establecido. Además, tampoco se hace descripción detallada alguna del yacimiento arqueológico.

Para subsanar esa falta de concreción heredada, Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece, a través de su artículo 26, que los Bienes de Interés Cultural deben ser delimitados, estableciendo, además, un entorno de protección. A los efectos de esta Ley, se entendía por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.

Por todo ello, se hacía necesario incoar expediente de delimitación del Yacimiento Arqueológico de Botija. En respuesta a esta necesidad, la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias procedió a incoar el expediente de delimitación de la Zona Arqueológica de Botija mediante RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1992 (publicada en el BOC Nº 119. Lunes 24 de

<sup>2</sup> Al final de este estudio se anexa la citada publicación (Ver Anexo Documental)

Agosto de 1992 – 1284)<sup>3</sup>. No obstante, el trámite administrativo de la incoación del expediente de delimitación de la Zona Arqueológica de Botija se abrió a información pública (BOC - 1995/038. Miércoles 29 de Marzo de 1995 – 517), pero nunca llegó a concluirse.

De igual modo, el yacimiento arqueológico de Botija se incorporó a la primera Carta Arqueológica Municipal de Gáldar. Este documento, elaborado en 1988, se englobaba dentro del proyecto de Carta Arqueológica de Gran Canaria, financiado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Esta Carta Arqueológica fue elaborada por el desaparecido "Servicio de Arqueología del Museo Canario" (SAMC) bajo la dirección y coordinación de Julio Cuenca Sanabria, Carlos García García y Guillermo Rivero López. En ese documento, el yacimiento arqueológico de Botija estaba identificado con el código 50720401 y la denominación "Casas de Botija".

Con posterioridad, el yacimiento se ha seguido incorporando en las sucesivas fases de Revisión y Actualización del Inventario Arqueológico Insular promovidas por el Cabildo de Gran Canaria. Así, entre los años 2004 y 2005, en el marco del Proyecto Patri-Net (incluido en el Programa Europeo Interreg III B Azores, Madeira, Canarias), se llevó a cabo la revisión, actualización y digitalización de las 21 cartas arqueológicas municipales de Gran Canaria. En el caso que nos ocupa, la revisión y actualización del documento elaborado en 1988 por el SAMC., fue elaborada por el arqueólogo galdense José Juan Guillén Medina. Durante esta revisión se actualizó la información alfanumérica, fotográfica y cartográfica, al tiempo que se volcó todo en una base de datos. Además, la revisión sirvió también para incorporar nuevos enclaves omitidos por el documento anterior elaborado por el SAMC en 1988. La revisión llevada a cabo en el marco del Proyecto Patri-Net recogió el yacimiento de Botija con el código 09025 y la denominación "Casas de Botija".

Esta misma codificación y denominación se ha mantenido en las sucesivas fases de revisión y actualización del Inventario Arqueológico Insular promovidas por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria entre 2017 y 2020<sup>4</sup>.

Además de todo lo anterior, el yacimiento arqueológico "Casas de Botija" también está recogido en el Catálogo Arquitectónico de Gáldar, donde se identifica con el código P-254 y se le asigna un Grado de Protección Integral<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Al final de este estudio se anexa la citada publicación (Ver Anexo Documental)

<sup>4</sup> Al final de este estudio se anexa la ficha del citado Inventario Arqueológico Insular (Ver Anexo Documental)

<sup>5</sup> Al final de este estudio se anexa la ficha del citado Catálogo Municipal (Ver Anexo Documental)

El "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR)." contempla la retirada completa del actual vallado metálico debido a su deplorable estado de conservación. Este vallado, a tenor de lo que hemos podido observar a través de la fotografía aérea histórica, debió instalarse entre septiembre de 1988<sup>6</sup> y febrero de 1989. Aquí debajo podemos ver una comparativa entre las fotografías aéreas inmediatamente anterior y posterior a la instalación de dicho vallado.



A la izquierda, fotograma "035\_GC\_0008-01\_06693", del año 1987, en el que se puede apreciar el estado original del yacimiento previo a la instalación del cerramiento. En este fotograma se pueden ver algunos vehículos aparcados junto a las estructuras arqueológicas. A la derecha, fotograma "039\_GC\_0036\_09219.ECW", de febrero del año 1989, en el que se puede apreciar el estado del yacimiento tras la instalación del vallado perimetral.

El vallado instalado en el año 1988 seguía la misma tipología que los diseñados para otros enclaves arqueológicos grancanarios como Tufia o La Guancha (también instalados por esos años). El cerramiento se fundamentaba en un pequeño muro perimetral elaborado mediante mampostería y hormigón sobre el que se instalaba un vallado metálico. Se contemplaba también una gran puerta metálica de doble hoja que quedaba a su vez enmarcada por dos jambas de mampostería rematadas en su parte superior por sendos medios arcos simétricos hechos de hormigón.

<sup>6</sup> Tomamos esta fecha como inicio del intervalo a tenor de lo expresado en la RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cerramiento del yacimiento arqueológico de Llanos de Botija, Gáldar" (Gran Canaria). Esta resolución, publicada en el BOC - 1988/129. Miércoles 12 de Octubre de 1988 - 1187, resuelve adjudicar el contrato objeto de este expediente a la empresa "Construcciones Nardos, S.A.", por un importe de quince millones setecientos treinta y ocho mil ciento diez pesetas (15.738.110 ptas).



Imagen general del Yacimiento de Botija obtenida en marzo de 2003. En ella se puede apreciar el relativo buen estado del vallado perimetral y el cierre de la puerta por aquel entonces.

Este vallado, si bien fue relativamente efectivo hasta la primera década del siglo XXI, en los últimos años ha visto incrementado el ritmo de deterioro de forma considerable. Los elementos metálicos han sufrido los efectos de la excesiva corrosión salina y el inevitable agotamiento de los materiales. A todo ello se le ha unido el vandalismo, ya que el cierre y la puerta han sido objeto de múltiples roturas intencionadas con el objetivo de penetrar en el interior del yacimiento.

De este modo, en la actualidad podemos apreciar que el cierre perimetral ha perdido completamente su funcionalidad. La puerta de cierre fue retirada hace varios años por el Cabildo de Gran Canaria por su deficitario estado de conservación, el cual comprometía su estabilidad estructural, al tiempo que suponía un potencial peligro. De igual modo, dicha puerta ya no cumplía función alguna, puesto que el vallado perimetral había sido violentado en múltiples puntos.





Diferentes imágenes que ilustran el estado actual del vallado perimetral y el cerramiento del Yacimiento Arqueológico de Botija. Se puede apreciar que son múltiples los tramos de valla que han desaparecido por efecto de la corrosión y/o el vandalismo.

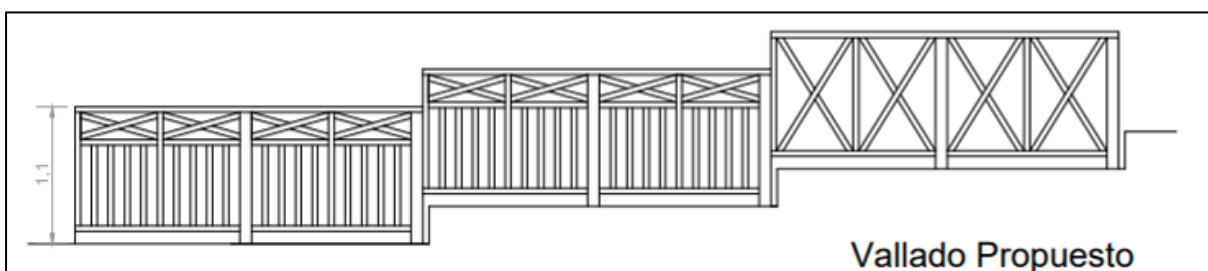
Por todo ello, se ha proyectado un nuevo vallado que siga el mismo trazado del preexistente y que incorpore materiales mejor adaptados a las condiciones del lugar (intemperie, salinidad, spray marino abundante,...). De este modo, el nuevo cerramiento proyectado tendrá una longitud aproximada de 252 metros lineales y aprovechará en su totalidad el muro de mampostería que servía de cimiento para el vallado metálico preexistente.





En definitiva, el **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR)."** contempla las siguientes actuaciones:

- Retirada del cerramiento metálico existente.
- Demolición de los dos medios arcos de hormigón armado que rematan la parte superior de los torreones que enmarcan la entrada al yacimiento.
- Rehabilitación del muro de piedra existente.
- Colocación de un nuevo cerramiento de madera de pino tratada en autoclave.



Arriba, vista del vallado de madera recientemente instalado en el Yacimiento Arqueológico de La Guancha (Gáldar). Abajo, esquema del alzado del vallado propuesto para Botija. Este tendrá similares características al instalado en La Guancha, aprovechando también el cemento y siguiendo idéntico trazado al de los muros preexistentes.



## 4. MEMORIA ARQUEOLÓGICA

### 4.1. Criterios metodológicos

A continuación, se expondrán los criterios teóricos y metodológicos que fueron tenidos en cuenta para la realización del inventario de los bienes patrimoniales documentados durante los trabajos de campo y para la realización de la posterior evaluación patrimonial.

En lo referente a la caracterización de los diferentes elementos patrimoniales, se distinguirá entre las siguientes categorías de evidencias:

1. Evidencias documentadas, grupos integrados por los siguientes niveles de identidad, ya sean individuales ya formando conjuntos:
  - Entidades arqueológicas visibles en superficie y caracterizadas por presentar una materialidad inmediata y perceptible (yacimientos monumentales y estructuras conspicuas).
  - Yacimientos no visibles en superficie con un alto grado de definición (a partir de remociones-expoliaciones).
  - Estructuras no visibles en superficie cuyo grado de indefinición espacial y/o función no permite caracterizar la evidencia como yacimiento.
  - Puntos de documentación y áreas de dispersión de materiales arqueológicos.
  - Entidades históricas y etnográficas.
2. Valoraciones hipotéticas: constituidas por valoraciones e interpretaciones bien justificadas y documentadas sobre la posible existencia de entidades no evidenciadas físicamente, es decir, caracterizada por su potencialidad.

Una vez concluidos los trabajos de inventariado y catalogación, se realizó el diagnóstico patrimonial de todos los bienes inventariados. Durante esta fase se optó por seguir una metodología desarrollada a partir de criterios y parámetros objetivables obtenidos durante los trabajos de campo. A continuación, se exponen, de forma sintética, las pautas de objetivación y de control de la calidad que se han seguido para elaborar un sistema de diagnóstico patrimonial eficaz:

Significatividad: Consiste en el potencial informativo de la entidad en función de su relación con el

entorno y de las características propias que presenta como perteneciente a la clase o tipo en la que haya sido incluido.

Representatividad: Se trata de la relación que se establece entre las características o atributos propios de la entidad y las características genéricas que presentan las de su clase.

Singularidad: Se establece en función de las anomalías que la entidad presenta en relación con las características propias de la clase o tipo al que pertenece.

Complementariedad: Consiste en el valor que posee la entidad en cuanto componente de un conjunto de entidades. Depende directamente de su entorno.

#### 4.2. Planteamiento inicial del estudio arqueológico

El objetivo básico de esta fase de trabajo fue la localización de elementos patrimoniales en el ámbito afectado por las intervenciones planteadas en el proyecto.

#### 4.3. Descripción de las diferentes fases de trabajo

##### Primera fase: Documentación previa

##### Consulta de inventarios arqueológicos:

En lo referente a la consulta de los inventarios arqueológicos la fuente de referencia fue el Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria, en lo relativo al territorio municipal de Gáldar.

##### Consulta de inventarios etnográficos, arquitectónicos o históricos:

Las fuentes de consulta han sido en este caso:

- Carta Etnográfica de Gran Canaria, elaborada por la FEDAC, organismo dependiente del Cabildo de Gran Canaria.
- Catálogo arquitectónico PGO de Gáldar<sup>7</sup>. Volumen IV – Catálogo Arquitectónico

---

<sup>7</sup> Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, resolución de la Dirección General de Urbanismo de 16 de febrero de 2007 publicada el 26 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación íntegra de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de marzo de 2007.



## Consulta de registro de Bienes de Interés Cultural

La fuente tomada como referencia para la consulta de la posible existencia de algún Bien de Interés Cultural en el ámbito espacial afectado por el proyecto es el listado de Bienes de Interés Cultural incoados o declarados, dicha consulta se efectúa en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

## Segunda fase: Trabajo de campo

Esta fase constituyó el grueso principal del trabajo. Durante esta fase se llevó a cabo la visita de campo para analizar todo el ámbito de estudio y hacer la consiguiente catalogación de los bienes patrimoniales enclavados en dicho ámbito. Así mismo, de forma paralela, se recabaron sobre el terreno todos los datos necesarios para realizar la posterior evaluación patrimonial, al tiempo que se procedió a documentar fotográficamente y a localizar geográficamente cada uno de los bienes patrimoniales afectados por el proyecto que aquí se evalúa.

## Tercera fase: Memoria técnica

Durante esta fase se trató la documentación recabada sobre el terreno para, a partir de ésta, realizar la definitiva evaluación patrimonial y redactar la presente Memoria Técnica.

## 5. DESARROLLO DEL ESTUDIO

### 5.1. Primera fase: Documentación previa

#### 5.1.1. Consulta de inventario arqueológico

Una vez consultado el inventario que comprende al patrimonio arqueológico del municipio afectado por el proyecto que nos ocupa, se detectó la existencia de un yacimiento inventariado dentro de la zona de estudio definida anteriormente:

- **ARQ-001: "09025 – Casas de Botija"**, yacimiento arqueológico. Aparece reflejado en el inventario arqueológico del municipio de Gáldar con el código de identificación 09025 y la denominación "*Casas de Botija*".

#### 5.1.2. Consulta de inventarios de bienes etnográficos, arquitectónicos o históricos

Una vez consultados los inventarios que afectan al patrimonio etnográfico, arquitectónico o histórico del municipio afectado por el ámbito del proyecto que nos ocupa, se detectó la existencia de un elemento inventariado dentro de la zona de estudio definida anteriormente:

- **AQT-001: "P-254 Casas de Botija"**. Catálogo arquitectónico PGO de Gáldar. Volumen IV – Catálogo Arquitectónico<sup>8</sup>.

#### 5.1.3. Consulta del inventario de Bienes de Interés Cultural

Una vez realizada la consulta del inventario de Bienes de Interés Cultural, se identificó el siguiente registro:

- **BIC-001: "Yacimiento Arqueológico de Botija"**. Declaración de Monumento Histórico Artístico - BOE - Núm. 58 - 8 de marzo de 1984.

#### 5.1.4. Consulta bibliográfica

La consulta bibliográfica para este estudio ha sido complementaria a la consulta de los inventarios patrimoniales oficiales y se ha centrado en una serie de monografías referidas a aspectos generales de la historia insular, así como obras dedicadas a esta zona concreta de la isla.

---

<sup>8</sup> Cabe aclarar que si bien este bien está recogido en el Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar, el mismo está protegido como yacimiento arqueológico.

## 5.2. Segunda fase: Trabajo de campo

### 5.2.1. Visita de campo al área de afección del proyecto

Tal y como ya ha quedado plasmado con anterioridad en otros apartados de este documento, se consideró como área de afección del proyecto el perímetro del vallado metálico existente en la actualidad.

Una vez definida el área de afección del proyecto, el siguiente paso consistió en llevar a cabo la visita de campo a dicha área. Para la realización de los trabajos de campo, se dispuso un técnico, el cual realizó una inspección visual superficial de todo el ámbito de estudio. A partir de la zona de trabajo se realizó un inventario de entidades patrimoniales siguiendo los criterios expuestos en el capítulo dedicado a los Criterios metodológicos (apartado 4.1.).

Se estudió todo ámbito ocupado el vallado preexistente, y además se añadió la superficie establecida como margen de seguridad. Este margen de seguridad se conformó mediante un *buffer* de 10 metros respecto perímetro del citado vallado. Para la correcta localización de los bienes patrimoniales se utilizó un navegador GPS (modelo GARMIN OREGON 650t). Una vez localizado, se procedía al cálculo del *entorno inmediato*. Éste está constituido por una superficie de terreno que incluirá a la propia entidad más un margen de seguridad circundante que resulte adecuado para la preservación de la entidad; es decir, es la porción de espacio sin la que la entidad perdería el significado que le otorga su contexto. Las condiciones de visibilidad durante los trabajos de campo fueron óptimas, no encontrándose éstas mermadas por ningún agente.

## 6. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

Una vez realizados los trabajos de campo, se presenta a continuación un listado de los bienes patrimoniales localizados en el ámbito de estudio, una descripción general de los mismos, además de su emplazamiento y su afección respecto al proyecto evaluado en este informe. Como ya ha quedado implícito en el capítulo anterior, el Yacimiento Arqueológico de Botija cuenta en la actualidad con una *"triple protección"* ya que goza de categoría de Bien de Interés Cultural y, además, también se encuentra recogido en el Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria y en el Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar. Es por ello que, para no caer en la reiteración, en este epígrafe se realizará una descripción única del bien, quedando claro en todo momento que el mismo figura en tres categorías diferentes de inventarios consultados (Registro de Bienes de Interés Cultural de Canarias, Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria y Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar)

Dado que la máxima protección jurídica se la otorga su naturaleza como Bien de Interés Cultural, hemos optado por denominar al bien como BIC-001. Hecha esta aclaración, a continuación procederemos a hacer una descripción del citado bien:

- **BIC-001: "Yacimiento Arqueológico de Botija"**

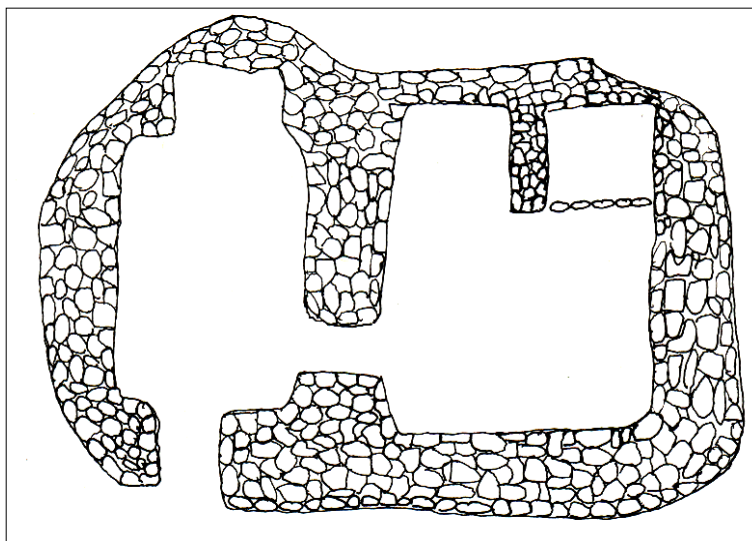
Este bien fue declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional mediante REAL DECRETO 3557/1983, de 21 de diciembre (publicado en el BOE - Núm. 58 - 8 de marzo de 1984).

El yacimiento de Botija se encuentra en la Punta del Marqués, cerca del Puerto de Sardina y del Barranco del Juncal, en una zona dedicada tradicionalmente al cultivo del tomate. Si bien es cierto que este yacimiento se conoce desde los inicios del siglo XX, no será hasta 1945 cuando este se tome en consideración desde el punto de vista de las Investigaciones Arqueológicas. Ese año se *"excava"* y *"restaura"*, por parte del Comisario Provincial de Excavaciones Arqueológicas, Sebastián Jiménez Sánchez. Las investigaciones arqueológicas más recientes sobre yacimientos intervenidos por Sebastián Jiménez Sánchez han venido a demostrar que muchas de las reconstrucciones efectuadas por el Comisario Provincial se basaban ideas preconcebidas fundamentadas en una suerte de tipologías constructivas idealizadas. Así se ha demostrado, por ejemplo, en las intervenciones llevadas a cabo desde finales del siglo XX hasta la actualidad en yacimientos como La Guancha y Bocabarranco (en Gáldar) o Tufia (en Telde). Estas intervenciones han sacado a la luz una serie de cimientos que muestran evidentes disonancias con respecto a los paramentos reconstruidos por

Sebastián Jiménez Sánchez. Por tanto, nada debe hacernos pensar que el caso de Botija pueda ser diferente. Es por ello que debemos adoptar una actitud de cautela ante la aparente monumentalidad que muestran las construcciones del Yacimiento Arqueológico de Botija en la actualidad, ya que estas pueden ser el resultado de reconstrucciones idealizadas y fundamentadas en interpretaciones desacertadas.

Así, para Sebastián Jiménez Sánchez existían *"cuatro viviendas, un espléndido tagoror y ruinas de varios enterramientos tumulares unipersonales"*. Actualmente, en apariencia, no queda rastro visible alguno de los enterramientos. Quizás estos pudieran haber desaparecido con posterioridad a la intervención del Comisario Provincial a consecuencia de los cultivos de tomate, la apertura de pistas o el tránsito incontrolado de vehículos. Por otro lado, con respecto al *"tagoror"* citado por Jiménez Sánchez, preferimos considerar que podría tratarse de un goro o redil pastoril.

Con posterioridad a las actuaciones de Jiménez Sánchez, no se realiza ninguna intervención más. En 1992, el yacimiento vuelve a ser citado por Celso Martín de Guzmán, quien lo describe como uno de los puestos de vigilancia y control del entorno marítimo utilizado por los canarios en el epígono del mundo indígena de Gran Canaria.



Estructura nº 4 del Yacimiento Arqueológico de Botija dibujada por Celso Martín de Guzmán

En 1993 Martín de Guzmán cita nuevamente este yacimiento, incluyéndolo dentro de la comarca arqueológica de Gáldar, presentando, a su vez, un dibujo de una de las estructuras (Estructura Nº 4). En 1988 el Museo Canario realiza la Carta Arqueológica Municipal de Gáldar, donde se incluye este yacimiento con el código 50720401.

Este conjunto, a pesar de su lejanía de los centros urbanos, ha sufrido diversas alteraciones de carácter antrópico, motivo por el cual en 1988 se llevó a cabo su vallado. Hasta ese entonces, los daños estuvieron originados, tanto por los cultivos de tomate aledaños, el tránsito incontrolado de vehículos y la utilización de la zona como lugar de acampada. Estas afecciones han quedado atestiguadas en las fotografías aéreas previas al año 1989.



A la izquierda, fotografía aérea del año 1956 en la que parecen identificarse estructuras arqueológicas al sur de la zona actualmente vallada. Estas estructuras, mucho menos definidas, probablemente no fueron intervenidas por Sebastián Jiménez Sánchez. Por tanto, al no ser objeto de "reconstrucción", resultaron menos perceptibles. En la fotografía de la derecha, fechada en 1977, esa zona ya aparece totalmente ocupada por los cultivos de tomate. La roturación agrícola de estos terrenos supuso, con toda probabilidad, la desaparición de más vestigios arqueológicos.

En cuanto a su valoración, este yacimiento es una típica representación de los asentamientos costeros indígenas de Gran Canaria, coincidiendo, además, con el modelo de asentamiento típico en toda la comarca de la costa de Gáldar, con relevantes representaciones en Mugarettes del Clavo – La Furnia, Bocabarranco, El Agujero y La Guancha.

Pasamos a continuación a describir las cuatro estructuras arqueológicas que conforman el yacimiento arqueológico de Botija:

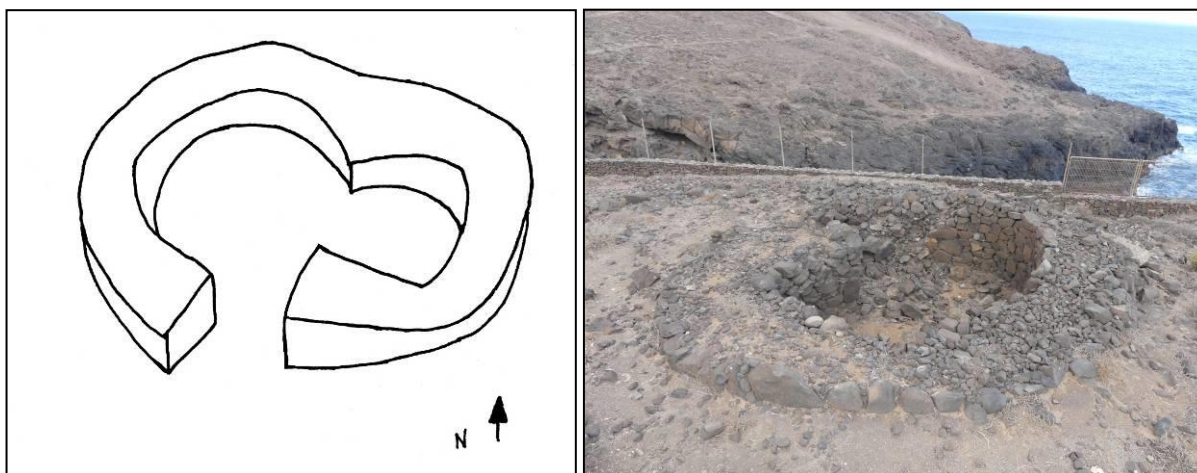
### **Estructura N.º 1:**

Estructura de tendencia circular en el exterior como en el interior. Esta se asienta directamente sobre unos contrafuertes en forma de gradas que aterrazan el terreno. El interior se compone de una alcoba y de una estancia central a la que se accede mediante unos escalones, orientándose esta puerta hacia el sur. En cuanto al habitáculo central tiene unos 3 m. de diámetro,



mientras que la alcoba tiene, aproximadamente, 2 m. de ancho por 2 m. de largo.

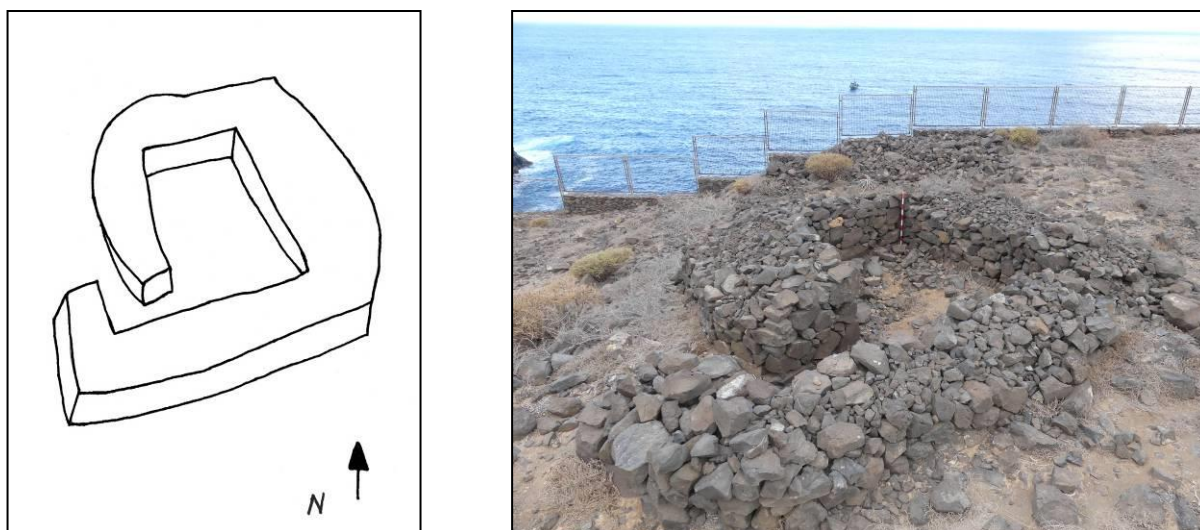
En cuanto a su estado de conservación, este puede ser calificado de regular ya que parte de los interiores, sobre todo en las esquinas (de la entrada y alcoba) aparecen derruidos. De igual forma los exteriores, sobre todo los contrafuertes aparecen derruidos.



Croquis esquemático y fotografía general de la Estructura 1

### **Estructura n.º 2:**

Esta estructura es la más pequeña de las cuatro existentes; de tendencia cuadrangular tanto en el exterior como al interior. La estructura se organiza a partir de la entrada, formada por una especie de pasillo de un 1 m. de largo. Una vez dentro, a la izquierda se abre la única estancia de la que consta el interior, que tiene aproximadamente dos metros y medio de ancho por tres y medio de largo. Su estado de conservación es relativamente bueno, y no presenta derrumbes demasiado importantes en su interior.



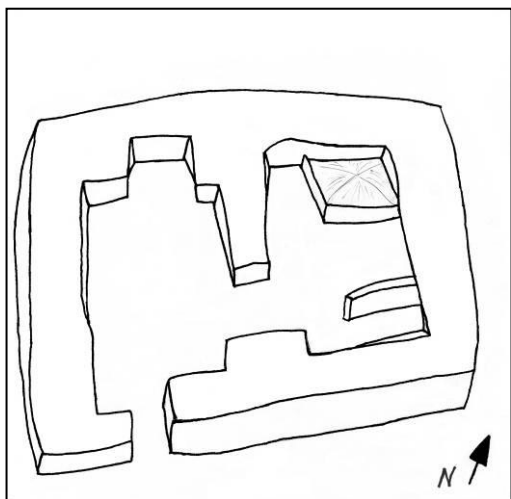
Croquis esquemático y fotografía general de la Estructura 2

**Estructura n.º 3:**

Esta estructura se adosa a la anterior y es de tendencia circular, con un acceso de unos 2 metros de ancho, orientado en dirección suroeste. Esta estructura no guarda, en principio, relación morfológica con las anteriores, asemejándose más, a un goro pastoril. Este posible goro tiene alrededor de unos 7 m. metros de diámetro. Esta estructura está muy mal conservada con más de un 50 % por cincuenta de sus muros derruidos o incluso desaparecidos, quedando en este último caso sólo las primeras hiladas.

**Estructura n.º 4:**

Esta es la estructura de planta más compleja de las cuatro existentes. De tendencia rectangular en el exterior, se asienta por su lado norte, en dos gradas que aterrazan el desnivel existente. La disposición interna del espacio se distribuye a partir de dos habitaciones unidas por un pasillo de 1,5 m. La primera habitación, de forma rectangular, mide unos 6 m. de largo por 3,5 m. de ancho. Desde este espacio nace una alcoba de unos 2x2 m. de ancho. La segunda habitación mide, alrededor, de unos 7 m. de largo por unos 4 m. de ancho. Este mismo espacio tiene una acumulación de piedras en la esquina noroccidental, donde se aprecian restos de muros, sin una forma bien definida.



Croquis esquemático y fotografía general de la Estructura 4

En esta misma estancia se encuentra un muro, que a tenor de su morfología y técnica constructiva, no parece corresponder con las tipologías indígenas, pudiendo tener su origen en la reutilización en tiempos recientes. Desde esta estructura nacen dos grandes muros uno en sentido



este y otro en el oeste.

Por otro lado, dentro del Entorno de Protección establecido en la versión más reciente del Inventario Arqueológico de Gran Canaria (09025 – Casas de Botija) también engloba un horno de cal.

Este horno de cal se localiza al otro lado del Barranco de la Herradura, muy cerca de la zona conocida como el Alto de Botija. El citado horno se localiza a unos 100 metros al sur con respecto a la puerta de entrada al yacimiento de Botija (sobre la coordenada UTM X:431074 Y:3111814 Z:32). Las dimensiones aproximadas de este horno son las siguientes: 6 metros de diámetro exterior, 2.5 metros de diámetro interior y 2 metros de altura en su parte frontal.

Este horno no está inventariado en la Carta Etnográfica de la FEDAC y tampoco hemos podido localizar información adicional relativa al mismo. La obtención de cal como material de construcción a través de la quema en hornos de piedra de caliche tuvo su apogeo en la primera mitad del siglo XX, proliferando este tipo de hornos en infinidad de enclaves de la isla (especialmente en el litoral sureste). Su estado de conservación es bastante regular, si bien la mayor parte de sus muros permanecen en pie, la cámara de combustión de la piedra aparece parcialmente derruida y colmatada de piedras y basuras.

La construcción de este horno en los Llanos de Botija pudiera estar relacionada con la proximidad de la materia prima y la cercanía al litoral y, por tanto, a un posible punto de embarque. De este modo, la cal resultante se podría haber exportado a otros puntos de la geografía insular. No obstante, esta hipótesis nos parece menos plausible a tenor de la escasa entidad del horno. Más bien nos inclinamos a pensar que su construcción se debió a las necesidades planteadas para la puesta en uso de los terrenos circundantes como espacio de cultivo de tomates. De este modo, la cal resultante se habría utilizado en la elaboración de infraestructuras hidráulicas de almacenamiento (estanques) y distribución (acequias y cantoneras) que aún hoy son visibles en algunas zonas de este entorno.

Dado que el trámite administrativo de incoación de expediente de delimitación iniciado en 1992 nunca llegó a concluirse, a efectos de este informe usaremos el Entorno de Protección recogido en la ficha "09025 – Casas de Botija" del Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria.

Habida cuenta de que el proyecto evaluado en este informe únicamente se va a circunscribir a la retirada del vallado preexistente y la sustitución por otro de madera con idéntico trazado, consideramos que la citada intervención no debe suponer afección alguna a los valores

arqueológicos que han propiciado que este yacimiento haya sido considerado Bien de Interés Cultural. No obstante, para asegurar la debida protección y salvaguarda de todos los valores patrimoniales de este enclave durante el desarrollo de las obras, se han establecido una serie de medidas preventivas, las cuales serán expuestas en un capítulo posterior de este documento.

## 7. VALORACIÓN DE IMPACTOS.

### 7.1. Metodología técnica

Para evaluar la situación patrimonial de un determinado bien se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

La situación patrimonial de una entidad deriva de un contraste entre su estado de conservación, su vulnerabilidad o fragilidad, su grado de protección legal y su grado de reconocimiento social y científico. De igual forma, a la hora de hacer la valoración, se tuvo en cuenta la presencia de factores exógenos de tipo postdeposicional que alteren tal registro, como fenómenos erosivos (escorrentías, recolonización vegetal,...) o antrópicos y/o culturales (reutilizaciones, usos agrícolas, movimientos de tierras...).

Estado de conservación: Se distinguirá entre Desaparecido, Casi destruido, Gravemente alterado, Alterado, Poco alterado, No se aprecia alteración.

Vulnerabilidad: Se evaluará la existencia de algún tipo de protección física para la entidad. Podemos distinguir:

Ninguna protección física, algún tipo de señalización indicadora, algún tipo de defensa natural, entidades que combinan varias de las posibilidades anteriores y que niegan la posibilidad de afección física.

Protección legal: Se distinguirá entre las diferentes categorías de protección legal asignables a los bienes patrimoniales. Se le asignará alguno de los siguientes valores: no inventariado, catálogo de protección o declarado BIC.

Grado de reconocimiento social y científico: Bajo, Medio, Alto.

Una vez caracterizado el tipo de bien y su importancia e identificadas las posibles acciones que intervienen en el impacto sobre una entidad, iniciamos la fase operacional de la diagnosis. A partir de unos parámetros que usamos como guías, medimos las posibles afecciones. Tales criterios son:

- La extensión/magnitud de la incidencia.
- La incidencia física.

- La incidencia visual o perceptual.

Finalmente, con el conjunto de los datos analizados se elabora una matriz de impactos en la que todo el proceso anterior de definición de criterios y pautas nos permite generar una resolución objetiva. Esto supone que el resultado podrá ser evaluado en los términos establecidos para las evaluaciones de impacto ambiental: nada significativo, poco significativo, significativo o muy significativo.

Nada significativo: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, sin ser necesarias ningún tipo de medidas correctoras o protectoras.

Poco significativo: No precisa medidas correctoras o protectoras intensivas, pero cuya recuperación es más lenta que en el caso anterior.

Significativo: En el que la recuperación del medio afectado precisa de medidas correctoras o protectoras, y de un período de tiempo dilatado para que éstas se hagan efectivas. En fase de ejecución, supone la detección de un impacto sobre una entidad que podría llegar a ser mitigado a través de determinadas medidas paliativas consistentes en una documentación exhaustiva de las mismas.

Muy significativo: Aquel cuya magnitud supera el umbral aceptable, y sin posibilidad de recuperación, aún adoptándose medidas protectoras o correctoras. Aquí se hace referencia a la desaparición total o parcial de la entidad, y que implica la toma de medida correctora en caso que se realice en el diseño del proyecto, o medida compensatoria en caso de que se detecte en fase de ejecución.

## 7.2. Identificación y valoración de afecciones potenciales

En este capítulo se exponen, caso de sucederse éstas, las posibles afecciones que la infraestructura que evalúa este informe pueda acarrear sobre elementos patrimoniales. Dichas afecciones se expresarán en relación a los siguientes condicionantes:

- Situación del elemento patrimonial respecto a la infraestructura propuesta.
- Extensión del elemento patrimonial (construcciones aisladas, distribución superficial de materiales arqueológicos...).
- Naturaleza, representatividad y estado de conservación del elemento patrimonial

analizado.

Respecto a la localización de los elementos patrimoniales en relación a los elementos evaluados, se establecerán dos áreas de influencia que definen el tipo de afección.

**Área de Afección Directa:** Se considera como área de afección directa el perímetro del vallado actualmente existente, cuyo trazado se aprovechará para la instalación del nuevo cerramiento.

**Área de Afección Indirecta:** es aquella que se encuentra hasta un máximo de 10 metros respecto al perímetro citado. Todos aquellos elementos del patrimonio histórico que se encuentren dentro de estos límites se considerarán que presentan una afección indirecta.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, el Yacimiento Arqueológico de Botija está incluido en tres categorías de protección diferentes (BIC, Inventario Arqueológico Insular y Catálogo Arquitectónico Municipal). Por ello, y con el propósito de no resultar redundante, en este epígrafe se realizará una valoración de impactos única. Dado que la máxima protección jurídica se la otorga su naturaleza como Bien de Interés Cultural, en esta valoración de impactos hemos optado por denominar al bien como BIC-001. Hecha esta aclaración, a continuación procederemos a hacer la correspondiente valoración:

### 7.3. Registro de Bienes de Interés Cultural

Durante las labores de campo que se han descrito con anterioridad, y que se incluyen en el proyecto que evalúa este informe, se localizó un bien caracterizado como Bien de Interés Cultural<sup>9</sup>. Es el siguiente:

---

<sup>9</sup> Además, este mismo bien también se encuentra recogido en el Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria y en el Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar.

<b>CÓDIGO</b>	BIC-001	<b>DENOMINACIÓN</b>	Yacimiento arqueológico de Botija		
<b>TIPOLOGÍA</b>	Poblado costero	<b>UTM</b>	X: 431075	Y: 3111942	Z: 25
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	Bueno	<b>VULNERABILIDAD</b>	Señalización indicadora y vallado perimetral		
<b>PROTECCIÓN LEGAL</b>	<p>Bien de Interés Cultural: BOE - Núm. 58 - 8 de marzo de 1984</p> <p>Inventario Arqueológico de Gran Canaria: "09025 – Casas de Botija"</p> <p>Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar: "P-254 – Casas de Botija"</p>	<b>GRADO DE RECONOCIMIENTO SOCIAL Y CIENTÍFICO</b>	Alto		
<b>EXTENSIÓN / MAGNITUD DE LA INCIDENCIA</b>	Sustitución del vallado perimetral	<b>INCIDENCIA FÍSICA</b>	Baja		
<b>INCIDENCIA VISUAL O PERCEPTUAL</b>	Baja	<b>IMPACTO</b>	Nada significativo		

## 8. MEDIDAS PREVENTIVAS

### 8.1. Medidas preventivas

Tras finalizar las labores de campo del proyecto evaluado en este informe, de forma general se establecen las siguientes medidas preventivas, las cuales regirán para todo el proyecto evaluado y todos los bienes patrimoniales documentados:

- Dado que el ámbito de implantación del proyecto evaluado afecta directamente al Bien de Interés Cultural "Yacimiento Arqueológico de Botija" (BOE - Núm. 58 - 8 de marzo de 1984), es imprescindible presentar este informe, acompañado de un Proyecto Técnico que detalle todas las actuaciones previstas en el marco de las obras, ante la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria. Este órgano colegiado deberá emitir dictamen favorable tal y como se establece en el Artículo 73 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias<sup>10</sup>.
- Se deberá remitir también el presente informe al Servicio de Patrimonio Histórico de La Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. La citada administración deberá valorar el contenido del presente informe y especialmente la idoneidad de las medidas preventivas establecidas para la salvaguarda del patrimonio documentado.
- Cualquier actuación realizada dentro del entorno de protección del yacimiento arqueológico recogido el anexo cartográfico de este informe deberá contar con seguimiento arqueológico continuado, permanente y a pie de obra. Esta medida deberá ser especialmente atendida en aquellos trabajos que supongan cualquier tránsito de vehículos o maquinaria pesada y remoción de tierras que afecte al subsuelo. El citado seguimiento será llevado a cabo por una persona con la titulación académica y la cualificación técnica y profesional requerida para estos casos.
- La finalidad de estas tareas de vigilancia será, por un lado, prevenir el surgimiento y destrucción de elementos arqueológicos ocultos en el subsuelo y, por otro, prevenir afecciones sobre elementos considerados frágiles, ya que algunas de las actuaciones se desarrollarán en las cercanías de las estructuras arqueológicas. Las labores de seguimiento y

<sup>10</sup> En los bienes inmuebles declarados de interés cultural o con procedimiento incoado al efecto será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular, para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso. De dicha autorización se dará cuenta al Registro de Bienes de Interés Cultural, para su constancia. Asimismo, en los bienes inmuebles incluidos en el catálogo insular o con procedimiento iniciado al efecto también será necesaria la autorización del cabildo insular para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular.

vigilancia se deberán prolongar hasta que el personal técnico encargado de las mismas considere que no existe posibilidad de documentar restos arqueológicos en el subsuelo o ya no existan posibilidades de afectar a los bienes patrimoniales aflorados que han motivado dicho seguimiento. El desarrollo de este tipo de vigilancia se determinará en fase de obra, dependiendo del tipo de trabajo objeto del seguimiento y las características del entorno en el que se desarrollen.

- Con independencia de todas las medidas anteriormente expuestas, tal y como establece el artículo 94 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: "*Quienes, como consecuencia de remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar, descubran restos arqueológicos deberán suspender de inmediato la obra o actividad y ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural, en un plazo máximo de veinticuatro horas*". En este caso, si durante el transcurso de la fase constructiva se localizasen restos arqueológicos o paleontológicos, deberá paralizarse la obra y se notificará el hallazgo casual al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.



## 9. CONCLUSIONES

Tras finalizar las labores de estudio de impacto patrimonial del proyecto evaluado, de forma general se aportan las siguientes conclusiones:

- Se ha localizado un total de **1 elemento patrimonial** en relación al área de afección establecida para el proyecto mencionado. No obstante, este elemento patrimonial presenta la particularidad de encontrarse referenciado en tres Instrumentos de Protección diferentes: Registro de Bienes de Interés Cultural, Inventario Arqueológico Insular y Catálogo.
- La relación completa de Instrumentos de Protección en los que está referenciado el yacimiento arqueológico de Botija.

INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
Inventario Arqueológico Insular de Gran Canaria	"09025 – Casas de Botija"
Catálogo Arquitectónico Municipal de Gáldar	"P-254 – Casas de Botija"
Bien de Interés Cultural (BOE - Núm. 58 – 08/03/1984)	"Yacimiento arqueológico de Botija"

- Se han establecido **medidas preventivas que regirán de forma general durante todo el desarrollo de la obra**, las cuales se han detallado en el capítulo anterior de este informe.
- **Se considera viable el desarrollo del proyecto evaluado desde el punto de vista del patrimonio cultural**, condicionando lo anterior al cumplimiento de las medidas preventivas manifestadas en el capítulo anterior de este documento.

## 10. CARACTERÍSTICAS, FECHA Y FIRMA

Este informe se compone de 30 páginas en formato DIN-A4, un anexo fotográfico de 3 páginas en formato DIN-A4, un Anexo Documental compuesto por 10 páginas en formato DIN-A4 y un anexo planimétrico compuesto por 1 plano en formato DIN-A4.

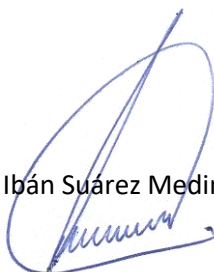
Marco A. Moreno Benítez. Ldo. en Historia, arqueólogo.



Félix A. Mendoza Medina. Ldo. en Historia, arqueólogo.



Ibán Suárez Medina. Ldo. en Historia, arqueólogo.



CIF: B-35859164  
C/ Poeta Marcos Martín Artilles, 10, 4º A, 5 Dcha.  
C.P: 35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Tf: 928292081 / Móvil: 690188446  
tibicena@tibicena.com / www.tibicena.com

En Las Palmas de Gran Canaria, 2 de agosto de 2022

## ANEXO I: APÉNDICE FOTOGRÁFICO



Vistas generales de la Estructura 1





Vistas generales de la Estructura 2





Vistas generales de la Estructura 4



## ANEXO DOCUMENTAL



## DECLARACIÓN BIC / MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

8576

8 marzo 1984

BOE.—Núm. 58

**5980** REAL DECRETO 3557/1983, de 21 de diciembre por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el yacimiento arqueológico de Botija, en Gáldar (Las Palmas).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 20 de julio de 1983, incoó expediente a favor del yacimiento arqueológico de Botija, en Gáldar (Las Palmas), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado yacimiento arqueológico reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el yacimiento arqueológico de Botija, en Gáldar (Las Palmas).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**5981** REAL DECRETO 3558/1983, de 28 de diciembre por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Santa Juliana, en Lafuente (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 19 de octubre de 1982, incoó expediente a favor de la Iglesia de Santa Juliana, en Lafuente (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Santa Juliana, en Lafuente (Cantabria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## ADMINISTRACION LOCAL

**5982** RESOLUCION de 23 de febrero de 1984, del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1983, acordó declarar de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de ejecución de las obras de «Acondicionamiento de accesos a Sagunto», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, de

acuerdo con lo establecido en el artículo único, apartado segundo, del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, lo que comporta las consecuencias del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se aprobó la relación de propietarios y bienes afectados, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 133 del texto refundido de la Ley del Suelo y 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la tan repetida Ley de Expropiación Forzosa, que en el día y hora señalados en la relación adjunta, y en el Ayuntamiento de Sagunto, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Sagunto, 23 de febrero de 1984.—El Alcalde accidental.—3.438-E.

### RELACION QUE SE CITA

A) José Lluesma Huguet. Avenida País Valenciano, 30, primero, Sagunto Ernesto Lluesma Huguet. Avenida País Valenciano, 30, segundo Sagunto. Asunción Lluesma Huguet. Calle Roméu, 28 Sagunto.

Suelo: 41,50 metros cuadrados, urbano.  
Límites: N, vía pública; S, límite norte manzana; E, vía pública, y O, Juan J. Barba Giménez.

B) José Antonio Alvarez Cano. Avenida Santos de la Pedra, 20. Sagunto

Suelo: 51,50 metros cuadrados, urbano.  
Límites: N, vía pública; S, límite norte manzana; E, hermanos Lluesma, y O, Enrique Moliner González.

C) Enrique Moliner González. Calle Jaime Roig, 10. Valencia.

Suelo: 59,50 metros cuadrados, urbano.  
Límites: N, vía pública; S, límite norte manzana; E, José Antonio Alvarez Cano, y O, vía pública.

D) Juan Barba Giménez.

Suelo: 34 metros cuadrados, urbano.  
Límites: N, vía pública; S, límite norte manzana; E, vía pública, y O, hermanos Lluesma.

Convocatoria: El día siguiente hábil a aquel en que se cumplan quince, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas; don José, don Ernesto y doña Asunción Lluesma Huguet, y don José Antonio Alvarez Cano, y a las doce horas, don Enrique Moliner González y don Juan Barba Giménez.

**5983** RESOLUCION de 25 de febrero de 1984, de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno que se cita, afectado por las obras de «Mejora del abastecimiento de agua de Cabra en Harcas».

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 24 del mes en curso, acordó la iniciación de expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de «Mejora del abastecimiento de agua de Cabra en Harcas», siendo objeto de la expropiación la ocupación con carácter definitivo de una franja de terreno de 20 x 36 metros, o sea 720 metros cuadrados, afectada por dichas obras, para la implantación de un depósito, en finca propiedad de los cónyuges don Fernando Sancho Guerrero y doña Antonia Cobo Cobo, situada en la Dehesa de la Merced del término municipal de Cabra, que linda: al Norte, con camino vecinal y finca de don Antonio Yébenes; al Sur, con tierras de los herederos de doña Carmen Bonítez; al Este, con finca de don Fernando Sancho Guerrero, y al Oeste, con parcela de los herederos de don Juan Antonio y doña Trinidad López Redondo y de don Antonio González García; dicha franja se encuentra ubicada dentro de la citada finca, lindando con el camino vecinal (hoy carretera provincial número 88). Cargas de la finca: Gravada con una anotación de retractor de colindante de fecha 23 de enero de 1957 y con un censo de 630 pesetas a favor de don Luis y don José Serrano.

El levantamiento de acta previa a la ocupación del bien objeto de expropiación forzosa tendrá lugar el día 2 de abril próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Cabra, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo estimare conveniente.

Córdoba, 25 de febrero de 1984.—El Presidente.—3.423-E.





## INCOACIÓN EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN (TRÁMITE INACABADO)

7344

Boletín Oficial de Canarias Núm. 119, Lunes 24 de Agosto de 1992

RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ordinario.  
CAMBIO EFECTUADO: ----  
NUEVA DENOMINACIÓN: C. E.G.B. "Mª Dolores Rodríguez Pérez".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**1283** *ORDEN de 10 de agosto de 1992, por la que se concede al Colegio Público Comarcal de El Escobonal, Güfmar (Tenerife), la denominación de "Agache".*

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Ayuntamiento de Güfmar (Tenerife), en el que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro la de "Agache", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio).

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder al Colegio Público Comarcal de El Escobonal, Güfmar (Tenerife), la denominación de "Agache".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**1284** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa expediente de delimitación de la zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de "Botija", en Gáldar (Gran Canaria).*

Por Real Decreto 3.557/1983, de 21 de diciembre, del Ministerio de Cultura (B.O.E. nº 58, de 8 de marzo de 1984), se acuerda declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el "yacimiento arqueológico de Botija", en Gáldar (Gran Canaria), hoy Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155, de 29.6.85).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la referida Ley, esta Dirección General de Patrimonio Histórico ha resuelto:

1º.- Tener por incoado expediente de delimitación de la zona arqueológica de "Botija", en Gáldar (Gran Canaria), de acuerdo con la descripción que figura en el anexo a esta Resolución.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

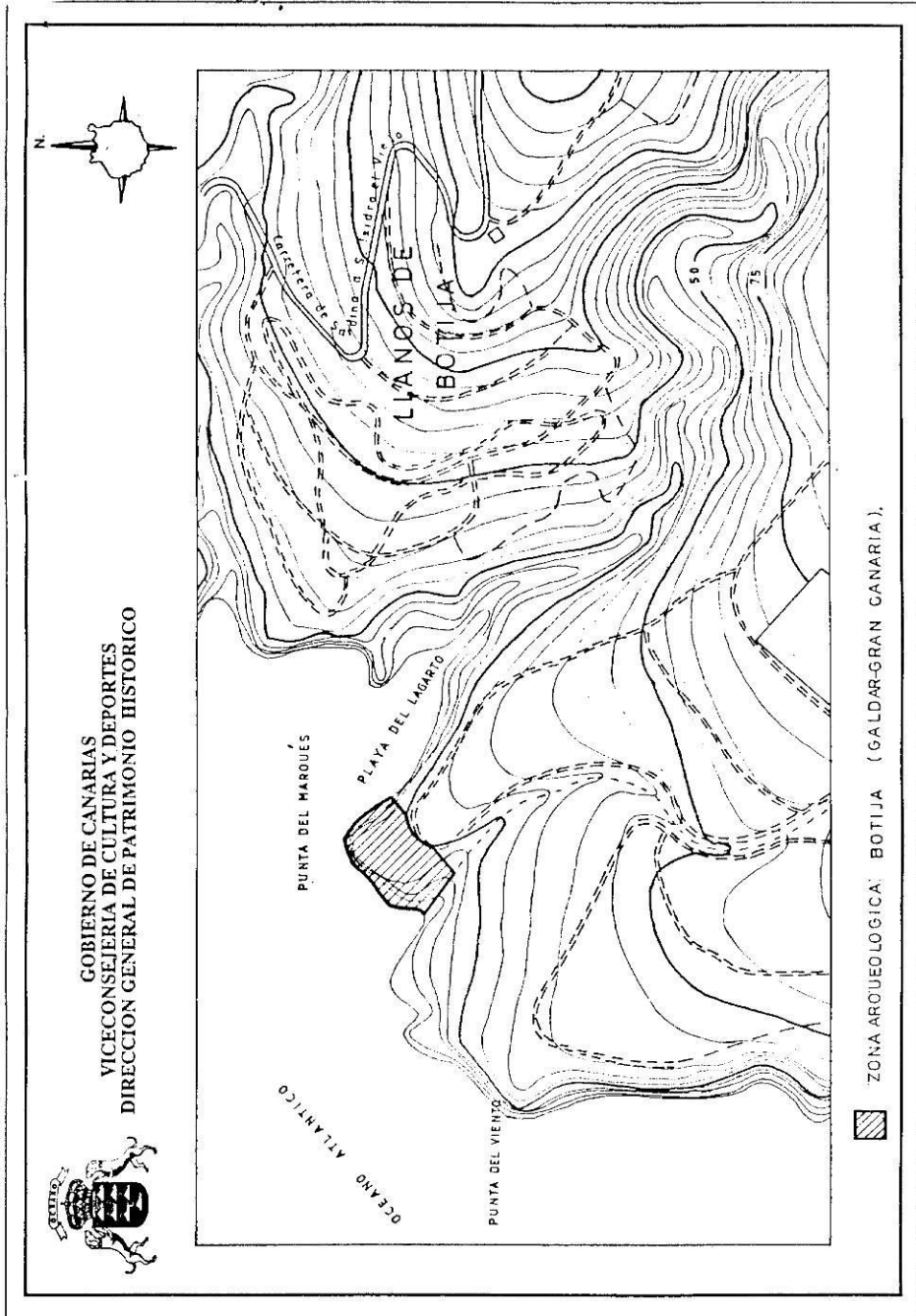
3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la delimitación determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que todas las obras que afecten a la zona cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, artº. 12.3.c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular (B.O.C. nº 71, de 6.6.88).

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1992.- El Director General de Patrimonio Histórico, Celso Martín de Guzmán.



ANEXO



**FICHA INVENTARIO ARQUEOLÓGICO INSULAR (09025-CASAS DE BOTIJA)**


**CABILDO DE GRAN CANARIA**  
**INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA**

<b>CÓDIGO IDENTIFICADOR:</b>	<b>NOMBRE:</b>
09025	CASAS DE BOTIJA

<b>MUNICIPIO:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>TOPONIMIA:</b>
GÁLDAR	EL CARDONAL	BOTIJA

<b>UNIDAD GEOMORFOLÓGICA:</b>	<b>UTM X:</b>	431052	<b>UTM Y:</b>	3111901	<b>UTM Z:</b>	25
ACANTILADO						

**ACCESO:**  
SE ACCEDE AL MISMO DESDE LA PISTA DE TIERRA QUE SE DIRIGE A LA PLAYA DE JUNCA Y QUE PARTE DE LA CARRETERA QUE COMUNICA SARDINA CON LA GC-2 POR BOTIJA.

**TIPOLOGÍA:**

<b>Económico:</b> <input type="checkbox"/> Granero <input type="checkbox"/> Silo <input type="checkbox"/> Cantera <input type="checkbox"/> Mina <input type="checkbox"/> Conchero	<b>Funerario:</b> <input type="checkbox"/> Cueva natural <input type="checkbox"/> Cueva artificial <input type="checkbox"/> Solapón <input type="checkbox"/> Túmulo <input type="checkbox"/> Cista <input type="checkbox"/> Fosa	<b>Hábitat:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Cueva natural <input type="checkbox"/> Cueva artificial <input checked="" type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Refugio <input type="checkbox"/> Est.excavada	<b>Cultural:</b> <input type="checkbox"/> Almogarán <input type="checkbox"/> Cazoletas/canales <input type="checkbox"/> Círculo de piedras <input type="checkbox"/> Torreta <input type="checkbox"/> Otro	<b>Grabados rupestres:</b> <input type="checkbox"/> Geométrico <input type="checkbox"/> Alfabético <input type="checkbox"/> Zoomorfo <input type="checkbox"/> Antropomorfo <input type="checkbox"/> Pubiforme <input type="checkbox"/> Otro	<b>Pinturas rupestres:</b> <input type="checkbox"/> Zócalo <input type="checkbox"/> Geométrico <input type="checkbox"/> Antropomorfo <input type="checkbox"/> Otro
--	--	--	--	---	--

<b>Otras categorías:</b> <input type="checkbox"/> Piedra hincada <input type="checkbox"/> Muralla <input type="checkbox"/> Camino <input type="checkbox"/> Mat. arqueo. sup. <input type="checkbox"/> Otro	<b>Arqueología histórica:</b> <input type="checkbox"/> Eclesiástico <input type="checkbox"/> Arquitectura defensiva <input type="checkbox"/> Económico / industrial <input type="checkbox"/> Sitio histórico	<b>Arqueología subacuática:</b> <input type="checkbox"/> Pecio <input type="checkbox"/> Artillería <input type="checkbox"/> Ancla <input type="checkbox"/> Lastre <input type="checkbox"/> Cerámica <input type="checkbox"/> Otro
---	--	---

**OBSERVACIONES TIPOLOGÍA:**

**DESCRIPCIÓN:**

EL POBLADO DE BOTIJA SE ENCUENTRA LOCALIZADO SOBRE UN ACANTILADO COSTERO EN LA ZONA OESTE DEL MUNICIPIO, AL SUR DEL BARRANCO DE SIMÓN. SE TRATA DE UN CONJUNTO DE CUATRO ESTRUCTURAS DE PIEDRA DE TIPOLOGÍA VARIADA. EN LA PARTE MÁS NORORIENTAL DEL POBLADO ENCONTRAMOS UNA GRAN ESTRUCTURA COMPLEJA, DE TRATA DE UNA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA OVALADA AL EXTERIOR QUE CONTIENE DOS RECINTOS INTERIORES RECTANGULARES DE UNOS 4 POR 7 METROS, COMUNICADOS POR UN PASILLO. LA ENTRADA DE ESTA UNIDAD ESTÁ ORIENTADA HACIA EL SUROESTE, SITUADA EN EL RECINTO MÁS OCCIDENTAL QUE PRESENTA EN EL FONDO UNA PEQUEÑA DEPENDENCIA. DE LA ZONA ORIENTAL DE ESTA ESTRUCTURA PARTE UN MURO DE PIEDRAS HINCADAS QUE FUE CORTADO POR LAS OBRAS DE VALLADO PERIMETRAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA. LA ESTRUCTURA 2 OCUPA LA ZONA CENTRAL DEL CONJUNTO, SU PLANTA EXTERIOR ES DE TENDENCIA CIRCULAR, PRESENTANDO AL INTERIOR UNA ENTRADA QUEBRADA QUE FORMA UN ÁNGULO DE 90° QUE DESEMBOCA EN UNA ESTANCIA RECTANGULAR DE APROXIMADAMENTE 2 POR 3,30 METROS, CUYA PARED OESTE ES LIGERAMENTE CURVA. AL OESTE DE ESTA UNIDAD SE ENCUENTRA LA ESTRUCTURA 3, DESCRITA EN LA CARATA ARQUEOLÓGICA REALIZADA POR EL MUSEO CANARIO EN EL AÑO 1988 COMO TAGOROR. EN LA ACTUALIDAD SOLO SE PUEDE APRECIAR UNA HORDONADA CON UN MURO BASTANTE ANCHO, EN SU LADO OESTE, DE TENDENCIA CIRCULAR Y UNOS 5 METROS DE LONGITUD QUE SE ENCUENTRA BASTANTE DERRUIDO. LA ESTRUCTURA 4 ES LA MÁS OCCIDENTAL DEL CONJUNTO. COMO LAS ANTERIORES SUS MUROS SON DOBLES, CON LA PARTICULARIDAD DE TENER AL OESTE OTRO MURO EXTERIOR A MODO DE CONTRAFUERTE, REFUEZO DE LA ESTRUCTURA E INCLUSO COMO ATERRAZADO ARTIFICIAL PARA SALVAR LA PENDIENTE DE ESTA ZONA DEL POBLADO. LA PLANTA EXTERIOR DE ESTA CONSTRUCCIÓN ES DE TENDENCIA CIRCULAR. EL RECINTO INTERIOR TIENE UNA MORFOLOGÍA COMPLEJA, CON DOS PEQUEÑAS ESTANCIAS IRREGULARES Y MUROS CURVOS DE CASI 2 METROS DE ALTURA. EN LA SUPERFICIE DE TODO EL YACIMIENTO EXISTE ABUNDANTE MATERIAL ARQUEOLÓGICO.







# CABILDO DE GRAN CANARIA

## INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA

### MATERIAL ARQUEOLÓGICO EN SUPERFICIE:

MALACOFAUNA, CERÁMICA, INDUSTRIA LÍTICA

### CRONOLOGÍA:

PREHISPÁNICO

### OTROS VALORES:

### DELIMITACIÓN:

LA DELIMITACIÓN SE HA REALIZADO SIGUIENDO LA GEOMORFOLOGÍA DEL LUGAR DE ACOGIDA Y A LA LOCALIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES PRESENTES EN LA FICHA.

### PROTECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

BIC. ZONA ARQUEOLÓGICA BOTIJA. REAL DECRETO 3557/1983, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE CARÁCTER NACIONAL. / RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 1989 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

### INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL - SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL

### CATALOGACIÓN:

### ACONDICIONAMIENTOS PARA LA VISITA:

ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA VALLADO Y PRESENTA DIVERSA SEÑALÉTICA INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN ESTADO DE CONSERVACIÓN:

EL ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL ES REGULAR. LAS ESTRUCTURAS ESTÁN AFECTADAS POR DERRUMBES, ANQUE ESTOS NO SON MUY MASIVOS. BUENA PARTE DEL VALLADO, ASÍ COMO LA PUERTA DE ACCESO AL RECINTO DE PROTECCIÓN HAN DESAPARECIDO.

### FRAGILIDAD:

MEDIA. POR EL DETERIORO PROPIO DEL COLAPSO DE LAS ESTRUCTURAS Y EL HECHO DE QUE ACTUALMENTE EL CERRAMIENTO DEL YACIMIENTO NO EJERZA SU FUNCIÓN AL ENCONTRARSE EN BUENA PARTE DESAPARECIDO.

### IMPACTOS:

EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN NATURAL, RECOLONIZACIÓN VEGETAL. CÁIDA DE MUROS. ROBO DE PARTE DEL VALLADO DEL CERRAMIENTO

### REUTILIZACIONES:

### USO ACTUAL:

### PROPUESTAS DE ACTUACIÓN:

DESARROLLAR UN PROYECTO QUE INCLUYA LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS, VALORAR LA POSIBILIDAD DE EXCAVAR ALGUNOS PAQUETES ESTRATIGRÁFICOS ASÍ COMO REHABILITAR EL CERRAMIENTO.

### INTERVENCIONES, ESTUDIOS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- SAMC (1988): CARTA ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR.

### OBSERVACIONES GENERALES:



### FOTOGRAFÍAS (1 - 2)



VISTA DE LA ESTRUCTURA DE MAYORES DIMENSIONES LOCALIZADA EN ESTE YACIMIENTO



IMAGEN DE UNA DE LAS ESTRUCTURAS PRESENTES EN EL POBLADO DE BOTIJA

**NOMBRE:** CASAS DE BOTIJA

**CÓDIGO IDENTIFICADOR:** 09025



### FOTOGRAFÍAS (3 - 4)



IMAGEN DE UNA DE LAS ESTRUCTURAS PRESENTES EN EL POBLADO DE BOTIJA



IMAGEN DE UNA DE LAS ESTRUCTURAS PRESENTES EN EL POBLADO DE BOTIJA

**NOMBRE:** CASAS DE BOTIJA

**CÓDIGO IDENTIFICADOR:** 09025





# CABILDO DE GRAN CANARIA

## INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA

### PLANO DE LOCALIZACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 09025

NOMBRE: CASAS DE BOTIJA

ESCALA CARTOGRAFIA: 1:5.000





# CABILDO DE GRAN CANARIA INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA

## ORTOFOTO

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 09025

NOMBRE: CASAS DE BOTIJA

ESCALA ORTOFOTO: 1:5.000

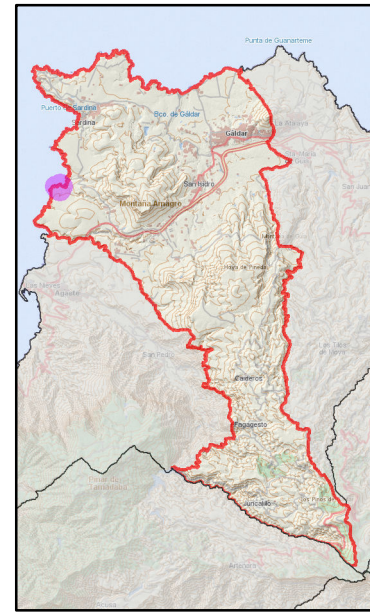
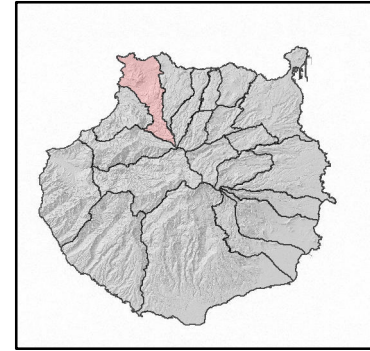
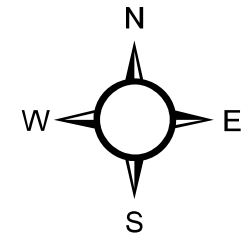
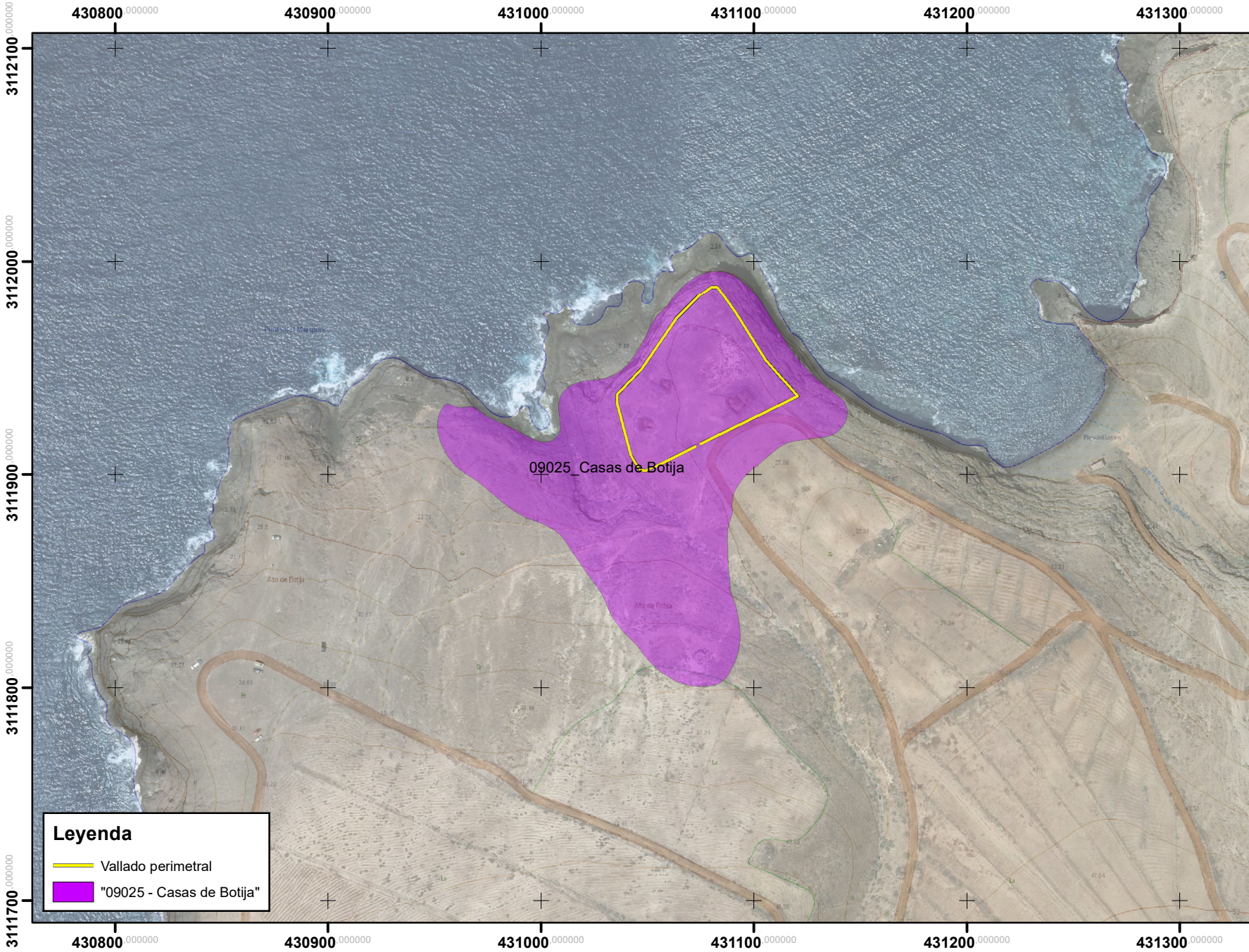


## FICHA INVENTARIO CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL DE GÁLDAR: “P-254 – CASAS DE BOTIJA”

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO DE GÁLDAR		CÓDIGO DE FICHA : <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P-254</span>
<b>DENOMINACIÓN :</b> Casas de Botija	<b>PROPIEDAD :</b> <b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD :</b> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> <b>Titular :</b> _____ <b>Domicilio :</b> _____	
<b>LOCALIZACIÓN :</b> Llanos de Botija Llanos de Botija	<b>REF. CATASTRAL :</b> <b>Nº DE PLANTAS :</b> _____    _____	
<b>TIPOLOGÍA :</b> Casas-hondas	<b>BIENES MUEBLES VINCULADOS :</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>Escala :</b> <input type="checkbox"/> 1 : 2.000 <input checked="" type="checkbox"/> 1 : 8.500
<b>USOS :</b> <b>Original :</b> Residencial, funerario <b>Actual :</b> Museístico abandonado	<b>POTENCIALIDAD ARQUEOLÓGICA :</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>CATALOGACIÓN :</b> <b>B.I.C. :</b> R.D. 3557-1983, 21 de diciembre de 1983 (B.O.E. 58, de 8.03.1984)	<b>PROYECTOS E INTERVENCIONES :</b> <b>Autores :</b> Jiménez Sánchez, S. (exc.); Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (cerram.) <b>Fechas :</b> 1945 (exc.); 1989 (cerr.) <b>Intervenciones realizadas :</b> Excavación; delimitación y cerramiento.	<b>DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN, OBSERVACIONES :</b> <b>Descripción :</b> El yacimiento está formado por cuatro casas, un tagoror y una muralla ciclópea que partiendo de una de las casas se prolonga hasta el barranco de la Herradura. También existen varios túmulos. Por otro lado en las proximidades se localizan dos cuevas naturales de habitación, que han sido reutilizadas como refugios pastoriles.  <b>Valoración :</b> Se encuentra protegido por la legislación actual y su declaración B.I.C., ya que se trata de un importantísimo conjunto arqueológico.
<b>GRADO DE PROTECCIÓN :</b> <input checked="" type="checkbox"/> Integral <input type="checkbox"/> Ambiental <input type="checkbox"/> Parcial	<b>Estado de conservación :</b> <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo	<b>Observaciones :</b> El acceso se efectúa a través de la pista que lleva desde los Llanos de Botija al Barranco del Lagarto. Ref.: Carta Arqueológica de Gáldar; Batllori y Lorenzo, J. (1900); Jiménez Sánchez, S. (1948); Martín de Guzmán, C. (1984); Guía del Patrimonio Arqueológico de Gran Canaria (2001).
<b>JUSTIFICACIÓN :</b> Está protegido como yacimiento arqueológico.	<b>Intervenciones recomendadas :</b> Restauración del cerramiento y organización museística. Abrir al acceso público.	
<b>TIPOS DE INTERVENCIÓN :</b> <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Rehabilitación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input type="checkbox"/> Remodelación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación		

### ANEXO III: ANEXO CARTOGRÁFICO





**Leyenda**

- Vallado perimetral
- "09025 - Casas de Botija"

**ESTUDIO DE IMPACTO PATRIMONIAL DE: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE BOTIJA (T.M. DE GÁLDAR)."**

Plano general de localización del ámbito del proyecto (vallado perimetral) en relación al Entorno de Protección del Yacimiento Arqueológico "09025 - Casas de Botija"

ENCARGA: Yeray A. Ramos Díaz (Col. N° 3499 COAGC)
REALIZA: Tibicena Arqueología y Patrimonio SL
FECHA: Agosto de 2022
ESCALA: 1:2.500